

PROYECTO DE LEY DE MUERTE DIGNA: UNA OPORTUNIDAD PARA AVANZAR EN LA LIBERTAD Y AUTONOMÍA EN EL FIN DE LA VIDA

¿POR QUÉ VOTAR A FAVOR?

La muerte digna es actualmente un derecho que cuenta con un gran apoyo por parte de la ciudadanía: **más del 70 % de los colombianos están a favor de la eutanasia** para enfermedades graves e incurables según la Encuesta Colombia Opina de Invamer¹. Desde 2015 y hasta la fecha, se han registrado más de **420 procedimientos de eutanasia** en Colombia². Cada vez más personas en Colombia toman el control sobre su vida y toman decisiones autónomas sobre cómo y cuándo morir.

El Proyecto de Ley Estatutaria 006 de 2023 es el texto número **19** mediante el cual el Congreso de la República intenta regular el derecho a morir dignamente a través de la eutanasia.

El derecho fundamental a morir dignamente se reconoce desde 1997³ y es exigible desde 2014. Más de 15 sentencias durante 30 años de precedente constitucional han reiterado la existencia del derecho a la muerte digna y la necesidad de su regulación a través del Congreso. Desafortunadamente, **la inacción por parte del Congreso de la República ha llevado a que los vacíos sean llenados por otros de manera eficaz:** la Corte Constitucional a través de la jurisprudencia, y el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud a través de reglamentación administrativa.

A pesar de la importancia de este tema –y de los múltiples exhortos que se le ha hecho al Congreso para que legisle por parte de la Corte Constitucional, la ciudadanía y la sociedad civil–, **al día de hoy todavía no existe una ley que reglamente este derecho en Colombia.** Existen una serie de sentencias y resoluciones, pero no existe una ley completa y alineada con la Constitución Política de 1991.

¹ Eutanasia en Colombia: cifras y barreras para ejercer el derecho a morir dignamente en Colombia: www.desclab.com/post/eutanasiacifras

² Cfr. Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, Reporte de cifras y datos sobre muerte digna. Respuesta del 11 de agosto de 2023.

³ Corte Constitucional, Sentencia C-239 de 1997

Por medio de este **proyecto de ley que regula la muerte médicamente asistida** se permite la materialización de derechos fundamentales de gran importancia tales como la **vida digna, la libertad, la autonomía y la protección en contra de tratos crueles, inhumanos y degradantes**. Tomar decisiones en el final de la vida, cuando se cumple con los requisitos legales, es un ejercicio que permite a las personas hacer valer su libertad, autonomía y concepción de vida digna.

Hoy les invitamos a que se sumen a este PLE que debe ser una prioridad para el Congreso y **voten a favor** en la Comisión Primera del Senado. Se trata de una iniciativa que busca regular de manera completa y responsable el derecho a morir dignamente a través de la muerte médicamente asistida.

Es tiempo de que el Congreso, finalmente, cumpla con su función constitucional y proteja nuestra vida digna, autonomía y libertad en el final de la vida. Esta iniciativa es una nueva oportunidad para que Colombia, el único país latinoamericano en donde se practica la eutanasia de manera legal en el marco del Sistema de Salud, tenga una regulación legislativa y esté a la altura de los avances en otros lugares del mundo.

10 ACIERTOS DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 006/23

1.

Es el PLE más **completo y ambicioso** que busca regular de manera detallada el derecho fundamental a morir dignamente, pues incluye una reglamentación rigurosa sobre la solicitud y el trámite, así como las obligaciones de las IPS y EAPB con base en la experiencia y buenas prácticas de la Resolución 971 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.

Es coherente con la **jurisprudencia de la Corte Constitucional y las regulaciones administrativas del Ministerio de Salud y Protección Social** para plasmar la complejidad de lo que implica ejercer el derecho a morir dignamente y de los diferentes mecanismos disponibles para los y las ciudadanas.

3.

Es un PLE que **pone en el centro a la ciudadanía** e indica claramente que es a ella a quien le corresponde determinar a cuáles mecanismos de la muerte digna acceder y en

qué momento.

4.

EL PLE hace explícito que **los cuidados paliativos hacen parte integral del derecho a morir dignamente.** Así mismo, indica que cada persona es quien decide cómo quiere que sea el fin de su vida. No existe contradicción o incompatibilidad entre paliar el dolor y acceder a la muerte médicamente asistida.

5.

La iniciativa **introduce el concepto de muerte médicamente asistida (MMA)** en el ordenamiento jurídico, un cambio en el lenguaje necesario para aproximarnos a la muerte sin mitos, ni estigmas.

6.

Garantiza el derecho a la objeción de conciencia del profesional de la medicina que practicará el procedimiento. A su vez, hace una prohibición explícita de la objeción de conciencia institucional y la objeción de conciencia de funcionarios que estén encargados de realizar trámites.

7.

Incluye obligaciones de formación médica sobre el derecho a morir dignamente, las cuales son una herramienta poderosa para transformar la cultura, los mitos, los estigmas y fortalecer la prestación de los servicios de salud.

8.

Permite que las personas de la familia y la red de apoyo puedan **hacer la mejor interpretación de la voluntad y de las preferencias** de su familiar para acceder a la muerte digna cuando la persona no pueda hacerlo directamente.

9.

Regula la modalidad de asistencia médica al suicidio como parte del derecho a la muerte médicamente asistida, la cual fue despenalizada recientemente por la Corte Constitucional y no ha sido regulada por el Ministerio de Salud.

10.

Supera la barrera de la enfermedad terminal y **define el requisito de tener una enfermedad grave e incurable,** permitiendo así que las personas no tengan que

esperar a que su salud se deteriore o haya un pronóstico fatal próximo para tomar decisiones autónomas sobre el fin de la vida.

LAS CIFRAS PARA UN DEBATE SERIO:

Desde 2015, año en el que se reglamentó el registro de los procedimientos de eutanasia, y hasta el 31 de enero de 2023, **se han realizado 421 procedimientos** de muerte médicamente asistida a través de la eutanasia⁴.

Estas son solo las cifras oficiales, es decir, de aquellos procedimientos desarrollados conforme a las normas y en el marco del Sistema de Salud colombiano. A pesar de que el procedimiento está cubierto en el plan de beneficios en salud (PBS) y es gratuito, muchas personas continúan desarrollándose de manera privada y, por esto, no es posible estimar el número, ni en que circunstancias ocurren.

En el año 2022 se reportaron 181 casos de muerte médicamente asistida a través de la eutanasia. Esto quiere decir que en este ha sido el año en el que más procedimientos de MMA se han realizado y demuestra que, a medida que pasa el tiempo, el tema se posiciona en los medios de comunicación y en la opinión pública y las personas tienen conversaciones familiares sobre el tema, más personas están interesadas en tomar decisiones autónomas sobre el fin de sus vidas. Esta cifra significa que desde que se empezó a practicar la eutanasia en el 2015, año en el que hubo 4 casos, los procedimientos realizados se han multiplicado por 45 en 8 años.

En el 2021 se reportaron 112 casos de muerte médicamente asistida a través de la eutanasia, lo que corresponde a un promedio de 9 procedimientos al mes, y representan el 26,6 % de todos los procedimientos realizados desde que se tiene registro.

En el 2020 se reportaron 34 casos⁵. Este fue el año de la pandemia por Covid-19 y ha sido el único momento en donde los procedimientos llevados a cabo experimentaron una disminución (-20,9 %) en comparación con el año anterior. Estos casos corresponden a un promedio de 3 procedimientos eutanásicos al mes, y representan el 8,1 % de todos los procedimientos realizados desde que se tiene registro.

⁴ Cfr. Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, Reporte de cifras y datos sobre muerte digna. Respuesta del 11 de agosto de 2023.

⁵ *Ibíd.*

En 2015, primer año en el que comenzaron a llevarse registro, se practicaron 4 procedimientos de muerte médicamente asistida a través de la eutanasia⁶, lo que corresponde a un promedio de 0,3 procedimientos al mes y representan el 1,0 % de todos los procedimientos realizados desde que se tiene registro.

El aumento sostenido, a excepción del año de la pandemia del Covid-19, revela los logros del movimiento social de muerte digna, particularmente, en lo referido al posicionamiento de mensajes positivos y transformadores en relación con la muerte médicamente asistida y las decisiones autónomas en el fin de la vida. Sin embargo, no se trata de cantidad de procedimientos: **las decisiones sobre el fin de la vida deben ser tomadas con seriedad y cuidado y, por esto, las personas deben estar acompañadas y asesoradas por la red de apoyo y por el Sistema de Salud colombiano.**

DescLAB: LÍDERES EN MUERTE DIGNA EN COLOMBIA Y AMÉRICA LATINA

DescLAB | Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es una firma innovadora y visionaria que pone los derechos en acción y cataliza el cambio social. Desde 2017, lideramos la estrategia **#TomaElControl** (www.desclab.com/tomaelcontrol) para avanzar y profundizar el derecho a morir dignamente en Colombia y América Latina.

En el marco de **#TomaElControl** acompañamos a personas y familias a ejercer el derecho a una muerte digna, hacemos litigio estratégico, generamos contenido gratuito con información jurídica compleja, hacemos seguimiento y monitoreo al Sistema de Salud y producimos conocimiento sobre este derecho en Colombia.

DescLAB | Laboratorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
1 de septiembre de 2023

⁶ Ibíd.